

A. , Ezequiel, Christopher s/ inf. Arts. 166 y 170 del C.P.
S.C. Comp. N° 1025, L. XLVII

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín y el Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa seguida contra Ezequiel Christopher A , por los delitos de secuestro extorsivo y robo.

Surge del requerimiento de elevación a juicio que el 5 de noviembre de 2010, mientras Francisco Carlos D ingresaba a su lugar de trabajo, en la localidad de Paso del Rey, fue interceptado por unos sujetos –entre ellos A – quienes lo intimidaron con un arma de fuego, le sustrajeron sus pertenencias, y se llevaron su camioneta, para luego obligarlo a subirse a un vehículo, de donde llamaron a su hijo y le exigieron una suma de dinero para su liberación, la que fue abonada en unos monoblocks ubicados en el partido de La Matanza, recuperando la víctima su libertad al día siguiente en González Catán.

Con fundamento en que el caso responde estrictamente a una motivación particular y no afectó intereses nacionales, el tribunal federal declinó su competencia en favor de la justicia provincial (fs. 18/19).

Esta última, por su parte, rechazó la declinatoria al sostener que los hechos investigados son característicos de la criminalidad organizada y susceptibles de afectar la seguridad del Estado nacional, además de que la instrucción se realizó en sede federal, sin que haya cesado la pesquisa respecto de los restantes imputados, aún sin identificar en su totalidad (fs. 24/28).


Con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Así las cosas, considero que en autos no se presentan las circunstancias causídicas contempladas en “Ramaro” (Fallos: 328:3963), tales como: el prolongado lapso de cautiverio, la intervención del imputado en otros hechos de similares características, o que éste formara parte de una organización delictiva destinada a la ejecución sistemática de secuestros, con el consiguiente riesgo para la seguridad pública, por lo que corresponde al tribunal bonaerense asumir su jurisdicción para entender en esta causa.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011.

ES COPIA

LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE


ADRIANA N. MARCHISIO
Prosecretaría Administrativa
Fiscalía General de la Nación
17/11/11